



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RRADICADO:	05001-31-05-007-2024-00030-00
DDEMANDANTE:	MARÍA ISABEL PÉREZ GONZÁLEZ
DEMANDADAS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
LLAMADAS EN GARANTÍA:	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. SEGUROS BOLÍVAR S.A. ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. AXA COLATRIA SEGUROS S.A.
ASUNTO:	AUTO QUE TIENE POR NOTIFICADA A UNA DE LAS ASEGURADORAS LLAMADAS EN GARANTÍA NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE RECONOCE PERSONERÍA ADOPTA OTRAS DECISIONES

Habida cuenta que el 5 de los corrientes a través de la dirección del correo institucional se allegó por parte de una de las aseguradoras llamadas en garantía, **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** el escrito contentivo de la contestación a la demanda principal y el llamamiento en garantía, se tiene a aquella notificada por conducta concluyente en atención a lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso, que dispone que quien constituya apoderado se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias proferidas en el trámite del proceso, inclusive del auto por medio del cual se admitió la demanda; notificación que se entenderá surtida el día en que se notifique el auto por medio del cual se reconoce personería.

Para actuar en nombre y representación de aquella se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **GUILLERMO GARCÍA BETANCUR** portador de la tarjeta profesional No. 39.731

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.
Teléfono 262.0191 - Correo j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y con las facultades del mandato a él legalmente conferido (Artículo 75 del Código General del Proceso). Se advierte que el togado actúa además en representación de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, y para tales efectos le fue reconocida personería por auto calendarado 22 de mayo de 2024 obrante en el expediente digital PDF 27.

Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Ejecutoriada entonces la presente decisión y vencido el término de traslado se pronunciará el Despacho respecto del escrito de contestación presentado, conforme quedó sentado.

NOTIFÍQUESE



PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
JUEZ

Firmado Por:

Paula Andrea Agudelo Marín

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **815f35c3a9c2a3412446ea10e6e25f3fac17aa5abb9a5fcf76e4be149ca070f**

Documento generado en 12/06/2024 11:32:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>